

REALIDAD MAGISTERIAL : UNA BRECHA POR CERRAR

Por Dra. Mercedes Cabanillas Bustamante (*)

Es un hecho comprobado que el relajamiento promovido por la administración de Fujimori en términos de creación de Institutos Pedagógicos nos ha conducido a un crecimiento desmesurado en la formación de maestros y a que más de 100 mil de ellos no tengan donde laborar a pesar de estar titulados.

Sin embargo, la desbordada oferta laboral no es el único problema en el campo magisterial. Otro, lo constituye la errada política del Ministerio de Educación al mantener congelada la evaluación permanente y los correspondientes ascensos de nivel, como si no tuvieran herramientas legales y técnicas para llevar adelante un proceso evaluatorio. En la Ley de Educación N° 28044 dispusimos que el docente debe participar en los programas de capacitación y actualización profesional que constituye "requisito" en los procesos de evaluación y por si fuera poco, en el art. 60° creamos el programa de formación y capacitación permanente.

Por su parte la Ley Magisterial señala que la evaluación del profesor es permanente e integral abarcando, entre otros aspectos, los concernientes a títulos o grados obtenidos con posterioridad al título en educación, estudios de perfeccionamiento y especialización, desempeño laboral, eficiencia en el servicio; cargos desempeñados, etc. El Ministerio de Educación está en falta al no aplicar durante estos cuatro años las normas vigentes. Por lo menos se hubiera comenzado con un reglamento específico para aplicar una objetiva, autónoma e imparcial evaluación del maestro en actividad.

En la Comisión de Educación del Congreso de la República estamos debatiendo el Dictamen sobre la conformación del Instituto de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación brindada por instituciones de nivel Básico. Uno de los factores a medir será el desempeño de los docentes. Indudablemente, demandará un tiempo razonable organizar los procesos, en tanto, reitero, nada impidió ni impide al Ministerio cumplir las normas mencionadas líneas arriba.

Otra preocupación concurrente es la que se refiere al salario magisterial que sigue siendo bajo (800.00 soles en promedio). Por ello, es necesario elevar la base hasta duplicar lo que se percibía el 2001 (650.00 soles, aproximadamente) como lo prometió el presidente Toledo y a partir de ahí, otorgar los aumentos diferenciados o bonificaciones.

La oferta presentada por el Ministerio de Educación no constituye realmente una plataforma que incentive la superación del maestro. Me parece mezquino abonar sólo 20 y 30 soles por estudios culminados de maestría y doctorado respectivamente; no se otorga aumento diferenciado por laborar en zona de frontera ni por planificación de clases, función esencial del ejercicio docente; y en zona rural se concede 50 soles sólo a los profesores que hacen unidocencia-multigrado, pero a decir verdad, no todas las escuelas rurales del país presentan esa característica. Otorgar 70 soles en dos partes al docente contratado con título pedagógico es injusto ya que éste labora en las mismas condiciones que el nombrado y si está contratado es por la inoperancia de las autoridades que todavía no dan posesión de cargo en calidad de nombrado a quienes ganaron por concurso su plaza.

Este aumento no contempla ninguna mejora para los cesantes y jubilados, que durante este Gobierno no han recibido incremento alguno. Igualmente, no hay mejora salarial para las

profesoras coordinadoras de los PRONOEI, a quienes se les paga por 30 horas cuando realmente laboran 40 horas.

Nada dispone el anuncio ministerial con relación al subsidio por luto, sepelio y la compensación por tiempo de servicios que no se calculan sobre la remuneración total, produciéndose injusticias como las siguientes:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) AL CUMPLIR 30 AÑOS

CARGO	MONTO CTS
Director con 40 horas, V Nivel	S/. 82.69 x 30 años = S/. 2,480.70
Profesor de Primaria, 30 horas, V Nivel	S/. 81.81 x 30 años = S/. 2,454.30
Profesor de Secundaria, 24 Horas, V Nivel	S/. 78.31 x 30 años = S/. 2,349.00
Director con 40 horas, I Nivel	S/. 79.00 x 30 años = S/. 2,370.00
Profesor de Primaria, 30 horas, I Nivel	S/. 78.53 x 30 años = S/. 2,355.90
Profesor de Secundaria, 24 horas, I Nivel	S/. 76.84 x 30 años = S/. 2,305.20

Fuente: MED-Planilla marzo 2005

Tengo la impresión que no todo está dicho como pretende el Ministro y por ello solicitaré su presencia en la Comisión de Educación del Congreso de la República.

(*) Congresista de la República